	ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	04-04-23
	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	Página	1 de 15

## ANEXO XI: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

### PRESENTACIÓN Y DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO


#### NORMAS GENERALES

Art. 1.- En el presente Reglamento de Evaluación del Liceo Bicentenario Polivalente Nuestra Señora de la Merced, se consideraron instrumentos de gestión institucional, junto a las orientaciones y normativas vigentes, como el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, planes exigidos por normativa, orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de Evaluación, calificación, y promoción escolar; fue reflexionado por el Equipo Directivo y Técnico pedagógico, revisado en conjunto con el Consejo General de profesores durante el segundo semestre del año 2019 (agosto y diciembre) y está facultado para establecer todas las normas que estime convenientes, siempre que no contravengan las disposiciones del Ministerio de Educación.

Art. 2.- El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para todos los alumnos que cursan la Enseñanza Básica, Enseñanza Media Técnico en Administración de nivel Medio y Enseñanza Humanística Científica y en todas sus formaciones diferenciadas.

Art. 3.- Se entenderá por:

- 1.- **Reglamento:** Instrumento será difundido mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- 2.- **Evaluación:** Conjunto de acciones liderados por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- 3.- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- 4.- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinada, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- 5.- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando de educación media.

	ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	04-04-23
	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	Página	2 de 15


Art. 4.- La Dirección del Establecimiento comunicará los contenidos, modificaciones y/o actualizaciones del presente Reglamento de Evaluación a todos los profesores, padres, apoderados y estudiantes, ya sea en forma escrita y/o difundida en la página web linsem.cl

Art. 5.- El reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE - o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para este efecto.

## Evaluación

Art. 6.- El Liceo Bicentenario Polivalente Nuestra Señora de la Merced de la comuna de San Carlos, reconoce el concepto de la evaluación como:

- 1.- Un conjunto de medios establecidos para la determinación del grado de aprendizaje alcanzado por los/las estudiantes, en todas las dimensiones que propone el currículo (saber, hacer y sentir), contribuyendo con ello al mejoramiento del proceso de adquisición de saberes y en consecuencia mejorar la calidad de las experiencias escolares.
- 2.- Un proceso permanente, que permite a los/las estudiantes alcanzar los aprendizajes esperados. Favorece la retroalimentación por parte de los docentes y facilita la toma de decisiones pedagógicas oportunas y pertinentes, con el fin de lograr los objetivos fundamentales y transversales de los diferentes sectores y módulo de estudio. Se considera que, por medio de este proceso, se posibilita la determinación de los ajustes y apoyos pedagógicos necesarios, que permitan a los y las estudiantes el desarrollo de un juicio crítico, autónomo e informado.
- 3.- Una tarea que compromete a todos los integrantes de la comunidad educativa (dirección, estudiantes, apoderados, docentes y asistentes de la educación), contribuyendo en la oportunidad de participar en la consecución del Proyecto Educativo.  
El proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y/o sumativamente.
- 4.- El propósito primordial de la evaluación que se realiza al interior del establecimiento es promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Esto plantea dos importantes desafíos para las prácticas pedagógicas:
  - a) Fortalecer la integración de la evaluación formativa a la enseñanza, para diagnosticar y monitorear de modo más constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna.
  - b) Enriquecer el modo en que se evalúa sumativamente y se califica, si bien se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, nos sirve para representar, comunicar, motivar, retroalimentar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes.
- 5.- La evaluación formativa nos conduce a tener mayor profundización en la evaluación en el aula.

	ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	04-04-23
	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	Página	3 de 15

## Evaluación En El Aula


Art. 7.- Como lo expresa el decreto 67 /2018, la evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos y ellas como los estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de éste y fortalecer los procesos de enseñanza.

Art. 8.- Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas o de procesos (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

Art. 9.- Para evaluar los aprendizajes de los/las estudiantes, se proponen una diversidad de instrumentos:

- 1.- Pruebas escritas
- 2.- Autoevaluación,
- 3.- Registro anecdótico
- 4.- Lista de cotejo.
- 5.- Revisión de carpetas.
- 6.- Dramatizaciones.
- 7.- Mapas conceptuales.
- 8.- Maquetas.
- 9.- Guías (individuales y grupales).
- 10.- Técnicas de expresión oral.
- 11.- Actividades de laboratorio y de campo.
- 12.- Trabajo en equipo.
- 13.- Tareas de talleres.
- 14.- Interrogaciones.
- 15.- Trabajos prácticos.
- 16.- Proyectos.
- 17.- Investigaciones.
- 18.- Informes.
- 19.- Exposiciones.
- 20.- Guías.
- 21.- Otras que el docente estime pertinente.

Art. 10.- Se considerará el sentido, la relevancia del aprendizaje para el alumno, por lo que se sugiere incorporar en el repertorio de evaluaciones los relacionados a los contextos auténticos:

	ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	04-04-23
	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	Página	4 de 15

- 1.- Proponen situaciones semejantes a aquellas en las cuales serían utilizados los aprendizajes en la vida real.
- 2.- Requieren que los estudiantes emitan juicios e innoven, dado que poder enfrentar la complejidad natural de las situaciones reales necesitará poner en juego habilidades analíticas, prácticas y creativas, oficial de la Fundación (<http://www.linsem.cl>) y además siempre se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado y se le asignará otra fecha de evaluación.
- 3.- Ausencia Justificada por el apoderado: el apoderado debe acudir a justificar la inasistencia a Inspectoría, si este presentara dificultad para asistir, el estudiante presentará comunicación, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado y se le asignará otra fecha de evaluación.
- 4.- Ausencia Injustificada: si, por el contrario, el estudiante no presenta justificación válida, el instrumento evaluativo se aplicará inmediatamente cuando el alumno asista a clases.
- 5.- Si la ausencia se debe a una enfermedad prolongada, una vez recuperado se aplicará un plan de evaluaciones personalizado con el fin de regularizar la situación académica del estudiante.
- 6.- En casos de embarazo, no se descarta el disminuir el número de evaluaciones o adelantar la finalización del semestre o año escolar de una estudiante, según lo establece el Reglamento interno de Convivencia escolar.

### **De la comunicación sobre los procedimientos evaluativos**


Art. 11.- Se mantendrá informado a los apoderados de los niveles alcanzados por sus pupilos, tanto de los resultados logrados en el Programa, como en los objetivos de aprendizaje transversales. La información será proporcionada en las siguientes instancias:

- 1.- Entrevistas personales.
- 2.- Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- 3.- Reunión de apoderados (mensual).
- 4.- Entrega del informe de Desarrollo Personal y Social al finalizar el año.
- 5.- En la página Web del establecimiento.

Art. 12.- hará entrega de un informe parcial de notas en los meses de mayo y octubre. Las calificaciones semestrales serán entregadas en julio y diciembre. La instancia de presentación de estos informes será la reunión de apoderados.

### **De la calificación**

#### **Calificaciones anuales.**

	<b>ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	04-04-23
	<b>LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED</b>	Página	5 de 15

Art. 13.- El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anua de Estudio que certificará las asignaturas cursadas, las calificaciones anuales obtenidas y la situación final correspondiente y el término de los estudios de educación básica y media. La licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Art. 14.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada asignatura, las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes.

### **Modalidad para el registro de calificaciones**

Art. 15.- Las calificaciones deben ser revisadas por el docente en un plazo máximo de 10 días hábiles y registradas en el libro de clases y plataforma. Antes de registrarlas en el libro de clases, deben ser revisadas en conjunto con el curso, para efectos de retroalimentar aprendizajes y revisar detalles asociados a la sumatoria de punto o escala de calificaciones. Art. 64.- Este registro será revisado por el evaluador, quien solicitará los calendarios de evaluación de cada profesor, para certificar el adecuado ingreso de notas en registro informático en los plazos establecidos.

Art. 16.- La información obtenida por los docentes sobre el registro de los aprendizajes se empleará para realizar semestralmente un consejo de evaluación de análisis del rendimiento escolar y los logros alcanzados por los estudiantes. Además del dato estadístico, acciones remediales para mejorar los bajos rendimientos.


### **Calificaciones que no inciden en el promedio.**

Art. 17.- En los todos los niveles de enseñanza básica y media, serán evaluados todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas y módulos del programa de estudio. No serán calificados los objetivos transversales, quedando exento la evaluación del Consejo de Curso, Formación Cívica, cuyos resultados no incidirán en la promoción escolar de los/las estudiantes.

Art. 18.- La calificación obtenida por los y las estudiantes en el subsector de aprendizaje de Religión, no incidirá en su promoción de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983. En este subsector los estudiantes serán calificado/as con siguientes conceptos: Muy Bien (MB), Bien (B), Suficiente (S) o Insuficiente (I), según corresponda. La asignatura de orientación de 1° a 8° básico utilizará los mismos criterios.

### **Calificación final anual.**

Art. 19.- La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con una exigencia de 60% de logro.

	ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	04-04-23
	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	Página	6 de 15

Art. 20.- Las calificaciones se expresarán con un decimal con aproximación.

Art. 21.- El Liceo Bicentenario Polivalente Nuestra Señora de la Merced preocupado por acompañar el aprendizaje de nuestro alumnos/as procurando la superación de quienes presenten dificultades en sus evaluaciones y calificaciones, haciendo vida el carisma del “Amor Misericordioso” que nos identifica , el Consejo de profesores cree pertinente establecer que la escala numérica se exprese del 2.0 a 7.0.

### **Cantidad de calificaciones.**

Art. 22.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, presentará una coherencia entre la planificación y la calificación final anual por asignatura.

Art. 23.- La cantidad de calificaciones será una consecuencia del proceso de planificación de la enseñanza-aprendizaje.


Art. 24.- Las calificaciones serán por unidades por semestre y actividades prácticas.

- 1.- Evaluaciones de Unidad: Entre ellas evaluaciones de Objetivos de Aprendizaje, Test, Controles de Lecturas comprensivas, evaluaciones de dominio lector, laboratorios, proyectos entre otras.
- 2.- Evaluación de procesos: Sumatoria de calificaciones de actividades en clases, controles de libros, generación de informes, laboratorios, proyectos, exposiciones orales, guías evaluadas, entre otras.

Art. 25.- Factores que se considerarán al momento de establecer la coherencia entre la planificación pedagógica y la calificación anual en las asignaturas:

- 1.- Relevancia: Considera aquellas evidencias que representen aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los proceso de enseñanza aprendizaje.
- 2.- Integralidad: Dar mayor ponderación a evidencia más integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- 3.- Temporalidad. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones.

### **La calificación final**

	<b>ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	04-04-23
	<b>LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED</b>	Página	7 de 15

Art. 26.- Los docentes deberán calificar cada unidad por semestre, con una nota sumativa como mínimo y por cada unidad se colocará 1 o 2 notas de proceso en forma sistemática, obteniendo con estas calificaciones, promedios semestrales y anuales.

Art. 27.- Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios serán sustentados por argumentos pedagógicos y se acordarán con la Unidad técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en este mismo artículo.

Art. 28.- Que, sin perjuicio de lo anterior, el Liceo Bicentenario Polivalente Nuestra Señora de la Merced tendrá un mínimo de 2 (tres) y un máximo de 7 (siete) calificaciones semestrales. (Dependiendo de las unidades por semestre) horas de 45 minutos.

### **Los Talleres JEC**

Art. 29.- No se califican directamente para ser incorporados en el acta de notas, sin embargo, su promedio final obtenido será una calificación sumativa solo en aquellas asignaturas que indique el proyecto.

### **De la Promoción**


Art. 30.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Art. 31.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- 1.- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- 2.- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un
- 3.- 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- 4.- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un
- 5.- 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Art. 32.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Art. 33.- La directora junto al equipo directivo, consejo de profesores, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida

	ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	04-04-23
	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	Página	8 de 15

de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, evaluadora en colaboración con el profesor jefe, psicopedagogas y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1.- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art. 34.- El contenido del informe se adjuntará anexado en la ficha de matrícula del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 35.- La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico- pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, debiendo el apoderado haber presentado certificados médicos válidos que acrediten la inasistencia a clases por motivos de salud de su pupilo.

### **De la Inasistencia a Evaluaciones**

Art. 36.- Frente a casos de inasistencia a las evaluaciones, se considerará el siguiente procedimiento:


- 1.- Los/as estudiantes que se ausenten a una o más evaluaciones, deberán justificar dicha inasistencia en Inspectoría, como lo indica el reglamento de Convivencia Escolar.
- 2.- Si el/ la estudiante se ausentara a un procedimiento evaluativo, como trabajo cooperativo, o una coevaluación u otro procedimiento que implique la participación en colaboración con sus pares; el/la profesor/a determinará en conjunto con el/la estudiante el procedimiento de evaluación a implementar.
- 3.- El/la estudiante que no presente sus trabajos en las fechas acordadas, será evaluado/a con un 70% del nivel de exigencia. Si en la nueva fecha acordada no presenta su actividad, se procederá a dejar constancia en su hoja de vida; se informará de la situación al/a profesor/a Jefe y encargada de Evaluación del establecimiento. La no presentación de un trabajo después de haber dado





- facilidades para ello, será calificada con la nota 2,0.
- 4.- Si la inasistencia es causada por enfermedad, el apoderado deberá presentar certificado médico en Inspectoría, con el fin de acreditar la situación. En este caso el nivel de exigencia en la evaluación será la misma que tuvo el curso (60% para la nota mínima de aprobación). Teniendo como plazo máximo 15 días hábiles para su aplicación desde su reingreso. Si la causa de la inasistencia, no se puede acreditar, se exigirá un 70% del dominio de los objetivos para la obtención de la calificación mínima de aprobación.
  - 5.- En este caso se aplicará un instrumento de evaluación diferente al del resto del curso.
  - 6.- Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones, por representar al establecimiento educacional en eventos culturales, artísticos y/o deportivos o aquellos estudiantes que se ausenten por motivos imponderables (fallecimiento de un familiar, desastres de la naturaleza, enfermedades catastróficas, viajes por razones de fuerza mayor ); podrán solicitar a encargada de Evaluación la autorización respectiva para rendir sus evaluaciones pendientes, realizando el cronograma correspondiente ,con el 60 % de exigencia.
  - 7.- Es de responsabilidad del profesor de asignatura informar oportunamente el nombre del/la estudiante ausente a una evaluación. Esta situación deberá ser puesta en conocimiento en la Unidad Técnico Pedagógica y al Departamento de Evaluación; a fin de llevar a cabo los procedimientos de justificación y de posterior evaluación. El profesor deberá entregar los nuevos instrumentos de evaluación, cuando así se requieran.
  - 8.- Se podrá reducir el número de calificaciones que tenga un estudiante o un curso en una o más asignatura, lo anterior puede ser como consecuencia de una de las siguientes causales: ausencia prolongado de un estudiante debido a una enfermedad, participar en actividades autorizadas previamente por el colegio, producto de feriados o cambios de actividades que haya provocado una disminución en las clases programadas, previo acuerdo con UTP, Evaluación y profesor de asignatura.
  - 9.- En caso que un alumno interrumpa reiteradamente el normal desarrollo de una evaluación, por ejemplo, usando celulares u otros medios tecnológicos, generando preguntas inapropiadas, que alteren el desarrollo normal de la evaluación, se le retirará la prueba y aplicará la nota mínima. Se registra en el libro de clases Si la o el estudiante se integra a clases en el bloque siguiente al de la rendición de la evaluación, se le podrá aplicar en forma inmediata la evaluación con un 70 % se exigencia previa verificación de su atraso.
  - 10.- Las giras de estudio son de carácter obligatorio y la inasistencia a ellas deben ser justificadas por el apoderado, debiéndosele aplicar una instancia de evaluación distinta y con un 70 % de exigencia.

### **Rendimiento Escolar.**

	ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	04-04-23
	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	Página	10 de 15

Art. 37.- El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, podrá repetir un curso sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

### **Acompañamiento Pedagógico**

Art. 38.- El establecimiento educacional durante el año escolar siguiente, aplicará las medidas necesarias para proveer del acompañamiento pedagógico a los alumnos que, según lo dispuesto en el Art. 85.-, haya sido promovido con dificultad o haya repetido.

Art. 39.- Para el caso de monitoreo del desarrollo del estudiante y acompañamiento pedagógico y socioemocional, estos serán coordinados por evaluación, con apoyo de psicólogos educacionales y psicopedagogos del establecimiento y otros profesionales según corresponda.

### **Plan de acompañamiento**

Art. 40.- Se planifica un Plan de reforzamiento, analizando el avance en los aprendizajes del alumno.

Art. 41.- Entrevistas con alumno y profesor jefe y/o de asignatura para evaluación del avance de los aprendizajes y nivelación del estudiante.

Art. 42.- Se entrevista a los padres y apoderados para informar los avances del proceso de su pupilo, evaluando así el nivel de compromiso de las familias en el proceso. Implementación de un proceso de acompañamiento sistemático del equipo psicosocial, emitiendo un informe de estas entrevistas y de los avances a disposición de Dirección e Inspectoría General.


### **Promoción año escolar**

Art. 43.- La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 44.- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional bajo ninguna circunstancia.

Art. 45.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

### **Disposiciones comunes para la elaboración del reglamento**

	<b>ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Versión	01
		Fecha	04-04-23
	<b>LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED</b>	Página	11 de 15

Art. 46.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento ha sido liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno.

### **Difusión del reglamento**

Art. 47.- El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web de establecimiento educacional, [www.Linsem.cl](http://www.Linsem.cl).

Art. 48.- En el caso del presente año se hará entrega en reunión de apoderados.

### **De los casos especiales de evaluación y promoción**


Art. 49.- En caso de que un (a) estudiante, se incorpore tardíamente al año escolar, se respetarán las calificaciones que presente; no obstante, cada profesor realizará evaluación de inicio y entregará los objetivos relevantes a estudiar, de manera de establecer las actividades remediales que deberá realizar. El profesor correspondiente, otorgará tiempos prudentes para obtener calificación y junto a Evaluación se determinará la cantidad.

Art. 50.- Si un/a estudiante se ausentara a clases por períodos prolongados, ya sea por enfermedad u otra causa debidamente justificada por su apoderado, se aplicarán los siguientes sistemas de evaluación:

Art. 51.- Si se tratara de inasistencias a comienzos o mediados de semestre, se enviarán tareas y trabajos al hogar; siempre que el tipo de enfermedad lo permita. De no ser posible, se le evaluará al estudiante a su regreso, proporcionándole el tiempo necesario para su preparación y organizando su calendario de evaluaciones, el cual será elaborado por encargada de evaluación, en conjunto con profesor/a jefe y profesor/a de la/s asignatura/s correspondiente/s.

Art. 52.- Si la inasistencia se presenta a término de semestre, se considerará para la determinación del promedio general, las últimas evaluaciones rendidas previas a la inasistencia. La determinación de esta medida será analizada por encargada de evaluación, en conjunto con profesor/a jefe y profesor/es de asignatura correspondientes.

Art. 53.- Con la finalidad de favorecer la integración académica de las alumnas en condición de embarazo o maternidad, se elaborará una programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos correspondientes, según protocolo de Embarazo y Maternidad del Reglamento de

	ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	04-04-23
	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	Página	12 de 15


Convivencia Escolar. La elaboración de esta programación corresponderá a la evaluadora del establecimiento en conjunto con profesor/a jefe y profesor/a de la/s asignatura correspondiente.

Art. 54.- En el caso que un/a estudiante incurra en cualquiera acción destinada a obtener ventaja o inducir a engaño (copiar o traspasar información a compañero/s) respecto de su real logro de aprendizaje; el/la profesor/a se encuentra facultado para comprobar el nivel de aprendizaje del estudiante, de preferencia en el momento de detectar la falta. Y / o suspender la evaluación del alumno, se citará al apoderado para informar dicha acción.

Art. 55.- La situación deberá ser comunicada a encargada de Evaluación y registrada en el libro de clase, especificando la situación en que incurrió y la medida adoptada.

- 1.- **Servicio militar:** En el caso en que alumnos ingresen al Servicio Militar, en el segundo semestre se dará por terminado su año académico y se aplicará todo lo establecido en la normativa educacional específica en coordinación con la Dirección General de Movilización.
- 2.- **Certámenes nacionales o internacionales:** en el área de pastoral, del deporte, la literatura, las ciencias ,las artes, cultura y tecnología: En los casos en que los estudiantes deban ausentarse por motivos de su participación en instancias representativas a nivel institucional , nacional o internacional se realizarán todos los ajustes necesarios para que puedan rendir sus evaluaciones y actividades prácticas una vez que el alumno retome sus clases con normalidad. En estos casos se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que será informado por Profesor Jefe al apoderado y alumno.
- 3.- **Becas:** En el caso de alumnos becados con el intercambio internacional y tengan que ausentarse de clases por períodos prolongados, se realizará la convalidación de evaluaciones y actividades prácticas con las instituciones en las que fue becado.
- 4.- **Traslado de un alumno:** Los estudiantes que se trasladan de un establecimiento a otro si trae calificaciones desde el establecimiento de origen, estas son reconocidas por el jefe de UTP del colegio al que llega y consignadas en los libros de clases y plataforma SIGE.
- 5.- **Alumnos extranjeros:** En el caso de estudiantes que no puedan acreditar estudios anteriores (extranjeros) el procedimiento a seguir estará autorizado por (DEPROE) .El establecimiento aplicará normas internas con criterios de procedimientos evaluativos para asignar nivel correspondiente.
- 6.- Si un alumno se negase a rendir la /las evaluaciones (es), que corresponden se procederá a poner la calificación mínima (2.0) y se registrará la observación en el libro de clases informando a su apoderado.
- 7.- Otras situaciones especiales no consideradas en este Reglamento, serán evaluadas por el Consejo de profesores y decididas por Dirección del Establecimiento.

**Disposiciones sobre la forma y tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de**

	ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	04-04-23
	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	Página	13 de 15

## **aprendizaje.**

Art. 56.- Los alumnos y apoderados serán informados del proceso de avance de logros de aprendizaje y de rendimiento evaluativo a través de las siguientes formas:


- 1.- Alumnos: Actuación de acuerdo al Art. 50.- y siguientes.
- 2.- Apoderados: Los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo del alumno, a partir de:
  - a) Entrevistas con el Profesor Jefe o de Asignatura.
  - b) Entrega de Informe Parcial de Notas que se realizará en el mes de mayo julio, y octubre.
  - c) Publicación en plataforma de los resultados de evaluaciones aplicadas.

## **La Comunicación, reflexión y toma de decisiones de los integrantes de la comunidad educativa.**

Art. 57.- La comunicación centrada en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos, se desarrollarán en las siguientes instancias:

- 1.- Taller de reflexión.
- 2.- Se evaluará el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos a través de:
  - a) Evaluaciones Diagnósticas: Se aplicarán a principio de año en todas las asignaturas y se consignarán con conceptos. (L, ML, NL)
  - b) Evaluaciones Progresivas: Consiste en un proceso evaluativo enviado por el ministerio, cuya finalidad es aportar información oportuna y específica a los profesores, respecto de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de sus estudiantes durante el año escolar.
  - c) Evaluaciones Formativas: Se basa en un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta.
  - d) Evaluaciones sumativas o de Unidad: Son evaluaciones de uno o más Objetivos de Aprendizaje establecidos en las bases curriculares.
  - e) Actividades Prácticas: Son actividades de aprendizaje realizadas en jornadas de clases que buscan desarrollar habilidades y conocimientos en los alumnos a través de actividades individuales o grupales, basadas en construcción de informes, realización de exposiciones, realización de guías de aprendizaje, entre otras de similar naturaleza.

Art. 58.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función

	ANEXO XI – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	01
		Fecha	04-04-23
	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	Página	14 de 15

de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

### **Anexo y normas finales**

Art. 59.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Art. 60.- Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora del establecimiento.

Art. 61.- No se podrán realizar evaluaciones cuya calificación sea coeficiente 2.

Art. 62.- No se aplicarán exámenes finales en ninguno de los subsectores de aprendizaje o asignatura.

Art. 63.- Para establecer la situación final en cada subsector o asignatura, se tendrán presentes los siguientes criterios:

- 3.- La situación final se definirá con el promedio de ambos semestres, el cual será calculado con aproximación.
- 4.- En el caso de presentarse un promedio final de 3,9 en un subsector, el cual afectara, la promoción del/la estudiante; podrá someterse a una Evaluación Especial, que le permita acceder a una nota final de 4,0 como máximo y promover de curso, en su defecto mantener la nota y repetir el curso.

Art. 64.- En tal caso, deberá rendir una evaluación escrita en relación con objetivos y contenidos de la asignatura del nivel, entregados por el profesor personalmente al alumno e informado al Profesor Jefe, Evaluadora y Apoderado, en un plazo no inferior a 48 horas, desde el momento de la información.

Art. 65.- El Liceo cuenta con el Proyecto de Integración Escolar (PIE) que forma parte del Plan de mejoramiento educativo del Establecimiento, en el marco de la Subvención Escolar preferencial que regula la ley N° 20.248 del 2008, del Ministerio de Educación.

Art. 66.- La evaluación diferenciada para el PIE y para quienes lo requieran, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas necesidades educativas transitorias o permanentes. En concordancia con el Decreto N° 170 y 83.



Art. 67.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Derógase los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Art. 68.- Respecto de este reglamento se expresa que en la primera reunión del Consejo Escolar, Centro de Padres, Centro de alumnos, se entregará un resumen de las principales disposiciones de este Reglamento, explicándolas y socializándolas.

- 1.- La Directora del establecimiento, resolverá las situaciones especiales de evaluación, dentro del período escolar correspondiente.
- 2.- Es facultad de la Directora, la interpretación de las normativas dispuestas por el establecimiento y contempladas en este reglamento; así también le corresponde la facultad de resolver situaciones que deriven de su aplicación.
- 3.- En base a los resultados obtenidos en la puesta en práctica del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, se realizará una readecuación y actualización del mismo cada dos años.
- 4.- Es importante destacar que durante el año 2021, dirección del establecimiento fortalece la implementación de avanzada tecnología que permite implementar clases híbridas, dando cobertura al 100 % de la conexión de los alumnos en clases sincrónica y asincrónicas, planificando y aplicando los objetivos priorizados en su totalidad, evaluando a distancia y presencial como lo indica el reglamento. Los docentes y profesionales monitorean y acompañan el avance de los aprendizajes de cada estudiante, otorgando el apoyo necesario.